

Asunto: Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE [COM(2020) 611 final] [2016/0224 (COD)].

En cumplimiento con el artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, por medio del presente correo electrónico, se remite dictamen del Parlamento de Canarias elaborado por la ponencia constituida al amparo del artículo 52.5 del Reglamento del Parlamento de Canarias, para la emisión de dictamen motivado sobre el cumplimiento del principio de subsidiariedad y proporcionalidad por parte de las iniciativas legislativas europeas remitidas por las Cortes Generales.

En la sede del Parlamento, a 17 de diciembre de 2020.



EL PRESIDENTE
Gustavo Adolfo Matos Expósito

COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA

Código Seguro De Verificación	RLAvJSQXlM46fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gustavo Adolfo Matos Expósito - Presidente del Parlamento	Firmado	17/12/2020 18:37:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/RLAvJSQXlM46fpZ5gdxztQ==		



DICTAMEN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, A INSTANCIAS DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA DE LAS CORTES GENERALES, PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR PARTE DE UNA INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA.

Título del documento:	INICIATIVA LEGISLATIVA UE: PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO COMÚN EN MATERIA DE PROTECCION INTERNACIONAL EN LA UNIÓN Y SE DEROGA LA DIRECTIVA 2013/32/UE (2020) 611 FINAL
Referencia:	COM (2020) 611 final de 23.09.2020

I.- ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 3 de noviembre de 2020, se recibió en la Cámara correo electrónico de la Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea, de las Cortes Generales, por el que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 8/1994, la citada Comisión Mixta remitió al Parlamento de Canarias, la *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE (COM (2020) 611 final*, para su conocimiento y, en su caso, emisión de dictamen motivado sobre el eventual incumplimiento del principio de subsidiariedad.

2.-2.- La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 1 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

“17.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

17.1 .- Asuntos remitidos por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales.

Acuerdo:

“La Mesa de la Cámara, con el objeto de determinar, dentro de las posibilidades que al efecto, dispone el art. 52 del Reglamento de la Cámara, el concreto procedimiento parlamentario que haya de seguirse para la emisión del parecer del Parlamento de Canarias respecto del cumplimiento de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad por parte de las iniciativas legislativas comunitarias europeas que sean objeto de remisión al mismo por las Cortes Generales, en los términos de lo previsto en la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su versión modificada para su adaptación al Tratado de Lisboa de 13 de abril de 2007, oída la Junta de Portavoces en su reunión del día de la fecha, acuerda:

1.- Constituir la Ponencia a que se refiere el art. 52.3 del Reglamento de la Cámara, que, con carácter general y en tanto en cuanto no se determine lo contrario, será la competente para conocer y, en su caso, elaborar para su posterior remisión a las Cortes Generales, dictamen motivado en relación con el cumplimiento de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad por parte de los proyectos legislativos europeos que sean objeto de consulta por aquéllas.”

3.- Con fecha 20 de noviembre de 2020, el Gobierno de Canarias presentó informe a la iniciativa legislativa de la UE sobre la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE (COM (2020) 611 final, que fue recibido por la comisión de Asuntos Europeos del Parlamento de Canarias, el 30 de noviembre de 2020.

4.- Finalmente, la Ponencia, en su reunión de 3 de diciembre del año en curso, ha analizado el texto de la iniciativa legislativa europea remitida por la Comisión Mixta para la Unión Europea, a resultas de lo cual, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 52.5 del Reglamento de la Cámara y del acuerdo de la Mesa antes referido, ha elaborado el siguiente:

II.- DICTAMEN:

1.- Base jurídica y tipo de competencia:

a) Objetivos de la propuesta legislativa:

La Comunicación relativa al Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, presentada junto con un conjunto de propuestas legislativas, entre ellas, la presente iniciativa por la que se modifica la propuesta de 2016 para la refundición del Reglamento sobre procedimientos de asilo, tiene como objetivo establecer un marco amplio basado en un enfoque integral de la gestión de la migración, fomentando la confianza mutua entre los Estados miembros. Sobre la base de los principios generales de solidaridad y de reparto equitativo de la responsabilidad, el nuevo Pacto propugna una formulación integrada de políticas que reúna las políticas en los ámbitos del asilo, la migración, el retorno, la protección de las fronteras exteriores y las relaciones con terceros países clave.

Como señala la propuesta, los retos de la gestión de la migración, incluidos los relacionados con las llegadas irregulares y el retorno, no deberían ser abordados por los Estados miembros individualmente, sino por la UE en su conjunto. Se necesita un marco europeo que pueda gestionar la interdependencia entre las políticas y decisiones de los Estados miembros. Este marco debe tener en cuenta las realidades siempre cambiantes de la migración, que han supuesto una creciente complejidad y una mayor necesidad de coordinación.

La propuesta pretende establecer un vínculo entre los procedimientos de asilo y retorno para aumentar la eficiencia y la coherencia generales del sistema de asilo y migración. Los migrantes irregulares que no tienen necesidades de protección ni intención de solicitar protección internacional deben ser dirigidos rápidamente al procedimiento de retorno. Por ello, la propuesta aborda las lagunas existentes en el procedimiento, como la emisión de resoluciones de asilo y retorno en actos separados y la demora en la emisión de la resolución

de retorno, los recursos separados y el hecho de que los solicitantes retrasen los procedimientos con el único propósito de tratar de obstaculizar su retorno de la Unión, haciendo un uso indebido de la protección que ofrece el sistema de asilo y la posibilidad de permitir que los solicitantes permanezcan en el territorio de los Estados miembros durante un segundo o ulterior nivel de recurso.

Así, la Comisión considera que se deben salvaguardar las garantías procesales de los solicitantes, en particular el derecho a ser informados de sus derechos, de sus obligaciones y de las consecuencias del incumplimiento de estas, así como el derecho a ser oídos en una entrevista personal, a la interpretación, asistencia jurídica y representación gratuita. Todos estos elementos esenciales para un procedimiento de asilo justo, que forman parte de la propuesta de la Comisión de 2016, siguen siendo válidos y no son objeto de modificación.

Así, esta propuesta aborda el aumento de la presión resultante de la llegada de migrantes con pocas posibilidades de recibir protección mediante nuevos instrumentos de gestión de la migración, incluidos procedimientos más armonizados, en particular en la frontera exterior. Para ello se establece una fase previa a la entrada que consiste en un control y un procedimiento fronterizo de asilo y retorno. Durante el control, los migrantes serán registrados y se determinarán: su identidad y los riesgos para la salud y la seguridad. Los migrantes serán entonces remitidos al procedimiento apropiado, ya sea de asilo, denegación de entrada o retorno. Por último, se resolverá si una solicitud de asilo debe evaluarse sin autorizar la entrada del solicitante en el territorio del Estado miembro en un procedimiento fronterizo de asilo o en un procedimiento de asilo normal. Siempre que se utilice un procedimiento fronterizo de asilo y se acuerde que la persona no necesita protección, se seguirá un procedimiento fronterizo de retorno.

Esta iniciativa legislativa por la que se modifica la propuesta de Reglamento de procedimiento de asilo de 2016, junto con una nueva propuesta de Reglamento sobre gestión del asilo y la migración, la propuesta por la que se establece un control, la propuesta

por la que se modifica la propuesta Eurodac y la propuesta por la que se establecen procedimientos y mecanismos para hacer frente a situaciones de crisis, establecen conjuntamente el marco legislativo que pone en práctica este enfoque integral de la gestión de la migración y el asilo.

b) Ámbito competencial.

La base jurídica de la propuesta será el artículo 78, apartado 2, letra d) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) que establece que el Parlamento y el Consejo adoptarán medidas relativas a un sistema europeo común de asilo que incluya procedimientos comunes para conceder o retirar el estatuto uniforme de asilo o protección subsidiaria. A su vez, el artículo 79, apartado 2, letra c) del TFUE que dispone que el Parlamento Europeo y el Consejo, adoptarán medidas en el ámbito de la inmigración y residencia ilegales, incluidas la expulsión y la repatriación de residentes en situación ilegal.

El artículo 149.1 2º de la Constitución española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la nacionalidad, la inmigración, la emigración, la extranjería y el derecho de asilo.

Por su parte, el artículo 144 del Estatuto de Autonomía de Canarias señala que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las competencias constitucionalmente atribuidas al Estado:

- a) La competencia exclusiva en la atención sociosanitaria y de orientación de los inmigrantes no comunitarios.
- b) El desarrollo de la política de integración de las personas inmigradas en el marco de sus competencias.
- c) La adopción de las medidas necesarias para la integración social y económica de las personas inmigrantes y para la garantía de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

d) El establecimiento, de acuerdo con la normativa estatal, de un marco de referencia para la acogida e integración de las personas inmigrantes, incluidos los menores extranjeros no acompañados.

La iniciativa afecta a competencias estatales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma que pueden verse afectadas. Sin embargo, dado que el objetivo de la medida no puede alcanzarse eficazmente, de forma aislada, por los Estados miembros, y la necesidad de que se pongan en marcha acciones a nivel europeo para responder a un problema común, se entiende que la propuesta que se informa no menoscaba competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Análisis de las exigencias derivadas del principio de subsidiariedad.

Tal y como determina el art. 5 del Tratado de la Unión Europea (versión consolidada), en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central, ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.

Por otra parte, los criterios que han sido definidos por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea para proceder al examen de un acto comunitario desde la óptica del respeto al principio de subsidiariedad son dos: 1) determinar, en primer lugar, si la competencia a la que recurre el legislador comunitario es exclusiva de la Unión y, a continuación, en el caso en que no fuera una competencia exclusiva, 2) determinar si el objetivo de la acción adoptada puede lograrse mejor a nivel comunitario. Al primer criterio ya se ha respondido, de manera que procede referirse al segundo.

El Protocolo nº 2, sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, establece en su art. 5 lo siguiente:

“Los proyectos de actos legislativos se motivarán en relación con los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad. Todo proyecto de acto legislativo debería incluir una ficha con pormenores que permitan evaluar el cumplimiento de los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad. Esta ficha debería incluir elementos que permitan evaluar el impacto financiero y, cuando se trate de una directiva, sus efectos en la normativa que han de desarrollar los Estados miembros, incluida, cuando proceda, la legislación regional. Las razones que justifiquen la conclusión de que un objetivo de la Unión puede alcanzarse mejor en el plano de ésta se sustentarán en indicadores cualitativos y, cuando sea posible, cuantitativos. Los proyectos de actos legislativos tendrán debidamente en cuenta la necesidad de que cualquier carga, tanto financiera como administrativa, que recaiga sobre la Unión, los Gobiernos nacionales, las autoridades regionales o locales, los agentes económicos o los ciudadanos sea lo más reducida posible y proporcional al objetivo que se desea alcanzar”.

Por otro lado, existe un consenso general en asumir como válidos una serie de criterios a tener en cuenta para valorar si la propuesta legislativa europea cumple esta condición, a saber: si el asunto que se considera presenta aspectos transnacionales; si las actuaciones de los Estados miembros, en ausencia de regulación comunitaria, entrarían en conflicto con los requisitos del Tratado o perjudicarían considerablemente los intereses de los Estados miembros; o, finalmente, si la actuación comunitaria proporcionaría claros beneficios debido a su escala o a sus efectos en comparación con la actuación individualizada de los Estados miembros.

El título V del TFUE, relativo al espacio de libertad, seguridad y justicia, confiere a la Unión Europea determinadas competencias en estas materias. Estas competencias deben ejercerse

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea, es decir, solo en la medida en que los objetivos de la acción propuesta no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, debido a la dimensión o a los efectos de la acción propuesta, puedan lograrse mejor a nivel de la Unión Europea.

El objetivo de la iniciativa es introducir enmiendas específicas a la propuesta de 2016 de Reglamento sobre el procedimiento de asilo y establecer, junto con la propuesta de Reglamento por el que se introduce un control, entre todas las fases, del proceso de migración, desde la llegada hasta la tramitación de las solicitudes de asilo y, en su caso, el retorno. Para ello se necesitan procedimientos más armonizados, en particular, una nueva fase previa a la entrada que comprenda un control y procedimientos fronterizos conexos de asilo y retorno.

El objetivo es también introducir en el procedimiento común de concesión y retirada de protección internacional, una mayor armonización en lo que respecta a la emisión de resoluciones de asilo y retorno en el mismo acto o, si se trata de actos separados, al mismo tiempo y conjuntamente, y con sujeción al mismo recurso efectivo y a la posibilidad de permitir que los solicitantes permanezcan en el territorio de los Estados miembros durante un segundo nivel o un nivel superior de recurso. El propósito es evitar que los migrantes retrasen los procedimientos con el único fin de evitar su expulsión de la Unión y el uso indebido del sistema de asilo.

Los nuevos procedimientos deben regirse por las mismas normas, independientemente del Estado miembro que los aplique, a fin de garantizar la equidad en el trato de los solicitantes, los nacionales de terceros países o los apátridas sujetos a ellos, así como la claridad y la seguridad jurídica para la persona. Por añadidura, los Estados miembros no pueden establecer unas normas comunes de forma individual, esto reducirá los incentivos a las solicitudes múltiples de asilo y los movimientos no autorizados entre Estados miembros. Por consiguiente, los Estados miembros no pueden alcanzar los objetivos de esta propuesta en

suficiente medida y, debido a la escala y los efectos de este Reglamento, pueden alcanzarse mejor a nivel comunitario. La Unión debe, por tanto, actuar y podrá adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

Dicho esto, el documento objeto de análisis respetaría el principio de subsidiariedad.

3. Carga financiera y administrativa.

La propuesta señala que su aplicación efectiva no supone ninguna carga financiera ni administrativa para la Unión. Por lo tanto, no tiene impacto alguno en el presupuesto de la Unión. Los Estados miembros podrán utilizar los fondos asignados en el marco de sus programas nacionales, tanto en el actual Fondo de Asilo, Migración e Integración como en el nuevo Fondo de Asilo y Migración, para apoyar las inversiones necesarias en la infraestructura para la utilización del procedimiento fronterizo. EASO y Frontex pueden apoyar los Estados miembros con personal para este propósito, dentro de sus respectivos mandatos.

No se acompaña en la documentación remitida por las Cortes Generales un análisis de las eventuales cargas para las autoridades nacionales, regionales o locales, agentes económicos o ciudadanos, derivadas de la nueva regulación, con lo cual no es posible pronunciarse al respecto.

Por su parte, la propuesta prevé que la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del Reglamento de procedimiento de asilo en un plazo de dos años desde su entrada en vigor y cada cinco años a partir de ese momento. Los Estados miembros tendrán la obligación de enviar información pertinente para la elaboración de dicho informe a la Comisión y a la Agencia de Asilo de la Unión Europea. La Agencia también velará por el cumplimiento del Reglamento por parte de los Estados miembros

mediante el mecanismo de supervisión que la Comisión propuso establecer en su revisión del mandato de la Agencia.

4..Consideración de los aspectos locales y regionales en la consulta y análisis del impacto.

El Parlamento de Canarias no ha sido objeto de consulta previa a la elaboración de la propuesta que hoy se somete a su valoración en el marco del mecanismo de control del principio de subsidiariedad. Tampoco nos consta que lo haya sido el Gobierno de Canarias.

5.- Otras observaciones.

El actual art. 349 TFUE dispone que el Consejo, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, adoptará medidas específicas orientadas, en particular, a fijar las condiciones para la aplicación de los Tratados en dichas regiones, incluidas las políticas comunes, sobre la base de un dato objetivo: la situación estructural social y económica de Guadalupe, la Guayana Francesa, Martinica, la Reunión, San Bartolomé, San Martín, las Azores, Madeira y las islas Canarias –esto es, de las denominadas Regiones Ultraperiféricas (RUPs)- caracterizadas por su gran lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica de un reducido número de productos, factores cuya persistencia y combinación perjudican gravemente a su desarrollo.

La adopción de esas medidas específicas se hará, según prevé dicho precepto, teniendo en cuenta las características y exigencias especiales de las Regiones Ultraperiféricas y en ámbitos, entre otros, tales como las políticas aduanera y comercial, la política fiscal, las zonas francas, las políticas agrícola y pesquera, las condiciones de abastecimiento de materias primas y de bienes de consumo esenciales, las ayudas públicas y las condiciones de acceso a los fondos estructurales y a los programas horizontales de la Unión.

La iniciativa legislativa podría tener un gran impacto en Canarias, al representar esta una de las fronteras externas de la Unión Europea y, además, supone, actualmente, uno de los principales puntos de entrada de migrantes procedentes, principalmente, de África occidental que acceden al territorio europeo a través de nuestras costas.

La especial condición de Canarias como Región Ultraperiférica de la UE, podría justificar la adopción de medidas específicas destinadas a establecer una mayor solidaridad, que suponga un alivio en la actual situación de fuerte presión migratoria que viven las islas; todo ello, sobre la base del artículo 349 del TFUE.

En consecuencia, se estima favorable la propuesta toda vez que no incurre en ninguna limitación, ni obstáculo formal o material derivado del derecho la Unión Europea para que no pueda ser adoptado.

Asimismo, se acompañan al presente informe como Anexo, las proposiciones no de ley y las mociones que el Parlamento de Canarias ha aprobado en materia de inmigración y asilo, al objeto de que por las Cortes Generales puedan tomarse en consideración las medidas que se han propuesto por esta Cámara autonómica como necesarias y convenientes para atajar la crisis migratoria que Canarias está padeciendo a lo largo del presente año y que son las siguientes:

- 1) 10L/M-0001 Consecuencia de la Interpelación del GP Popular, sobre el fenómeno de la inmigración irregular y la lucha contra el tráfico ilegal de personas, dirigida al Gobierno. (Anexo I).
- 2) 10L/PNLP-0025 Medidas de gestión de la realidad migratoria. (Anexo II).
- 3) 10L/PNLP-0177 El cumplimiento de las obligaciones en materia de inmigración irregular y cese inmediato del Delegado de Gobierno en Canarias. (Anexo III).

4) 10L/PNLP-0221 La situación ante el fenómeno migratorio que afecta a Canarias. (Anexo IV).

Parlamento de Canarias, a 3 de diciembre de 2020.



Rosa Bella Cabrera Noda



Carlos Antonio Ester Sánchez



Jesús Ramón Ramos China



Juan Manuel García Ramos



Manuel Marrero Morales



Ricardo Fdez. de la Puente Armas

El desarrollo de la oposición debería consistir, para el personal al cual se exige titulación superior para el desempeño del puesto, en la elaboración de una memoria o exposición escrita, mientras que para las restantes categorías debería versar sobre la realización de un ejercicio de carácter práctico sobre los procedimientos más comunes y habituales utilizados en la correspondiente categoría profesional.

La fase de concurso, se valorarán más los servicios prestados en el Servicio Canario de la Salud que los realizados en otros servicios de salud, evitando de esa forma los desplazamientos masivos de profesionales entre comunidades autónomas.

La realización de los procedimientos de selección debería de coordinarse entre las comunidades autónomas.

Por ello, los grupos parlamentarios firmantes presentan la siguiente:

Enmienda única de sustitución:

“Que el Parlamento de Canarias inste al Gobierno de Canarias para que, a su vez, este inste al Gobierno de España para que se promueva la habilitación del marco normativo que permita a los servicios de salud la realización de un procedimiento excepcional y extraordinario de consolidación de empleo”.

En Canarias, a 13 de julio de 2020.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS, Luís Campos Jiménez. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SÍ PODEMOS CANARIAS, Manuel Marrero Morales. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

MOCIÓN

RESOLUCIÓN APROBADA. ENMIENDAS.

10L/M-0001 *Sobre el fenómeno de la inmigración irregular y la lucha contra el tráfico ilegal de personas.*

(Publicación: BOPC núm. 231, de 6/7/2020).

Presidencia

El Parlamento de Canarias, en sesión del Pleno de fecha 14 y 15 de julio de 2020, debatió la moción del GP Popular, consecuencia de la Interpelación del GP Popular, sobre el fenómeno de la inmigración irregular y la lucha contra el tráfico ilegal de personas, dirigida al Gobierno. (I-2), habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas a la proposición no de ley de referencia, admitidas a trámite.

RESOLUCIÓN APROBADA

1.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

- a) Cumplir con la implementación y ejecución del III Plan África.*
- b) Dotar a los centros de acogida de los medios necesarios para albergar dignamente a las personas inmigrantes y habilitar espacios independientes para que puedan pasar el correspondiente periodo de cuarentena.*
- c) Seguir avanzando en los tratados internacionales con terceros países para luchar contra el tráfico ilegal de personas, reforzando a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y dotando de más medios al sistema judicial.*
- d) Impulsar el despliegue de Frontex para el control de las fronteras en la peligrosa ruta atlántica de la inmigración irregular hacia Canarias.*
- e) Seguir avanzando para procurar una inmigración segura, regular y ordenada.*
- f) Contar con una red de recursos suficientes para poder promover la adecuada guarda y protección a las menores y los menores extranjeros no acompañados que llegan a nuestra comunidad autónoma.*
- g) Que las administraciones públicas canarias reciban, lo antes posible, recursos económicos a cuenta del fondo de financiación para la integración de las personas inmigrantes.*

2.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a fortalecer el papel de Casa África como plataforma política, económica y logística hacia África.

3.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a solicitar al alto representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad que unifique entre los Estados miembros, en línea con los Acuerdos de Dublín, una política solidaria que no ponga en riesgo a quienes solicitan asilo el que se les devuelva a los escenarios bélicos de los que han huido.

En la sede del Parlamento, a 23 de julio de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

ENMIENDA

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA CANARIO, NUEVA CANARIAS, SÍ PODEMOS CANARIAS Y AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG)

(Registro de entrada núm. 6155, de 14/7/2020).

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, en relación con la iniciativa 10L/M-0001, moción, consecuencia de la interpelación sobre el fenómeno de la inmigración irregular y la lucha contra el tráfico ilegal de personas, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, presentan la siguiente,

Enmienda de sustitución.

“1. Que el Parlamento de Canarias inste al Gobierno de Canarias, para que, a su vez, inste al Gobierno de España con el fin de que impulse la ejecución del III Plan África.

2. El Parlamento de Canarias inste al Gobierno de Canarias a:

2. 1. Colaborar intensamente en la implementación del III Plan África.

2.2. Fortalecer el papel de Casa África como plataforma política, económica y logística hacia África.

En Canarias, a 13 de julio de 2020.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS, Luís Campos Jiménez. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SÍ PODEMOS CANARIAS, Manuel Marrero Morales. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.



Parlamento de Canarias

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

RESOLUCIONES APROBADAS

10L/PNLP-0035 Sobre presencia fija de la Guardia Civil en La Graciosa.

(Publicación: BOPC núm. 81, de 9/10/2019).

Presidencia

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 10 y 11 de diciembre de 2019, debatió la proposición no de ley del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre presencia fija de la Guardia Civil en La Graciosa, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno del Estado a que la Guardia Civil tenga presencia fija en la isla de La Graciosa y cuente con un destacamento permanente.

En la sede del Parlamento, a 7 de enero de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

10L/PNLP-0025 Sobre medidas de gestión de la realidad migratoria.

(Publicación: BOPC núm. 33, de 3/9/2019).

Presidencia

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 10 y 11 de diciembre de 2019, debatió la proposición no de ley del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre medidas de gestión de la realidad migratoria, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de la enmienda a la proposición no de ley de referencia, admitida a trámite.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. *Reclamar al Estado el desarrollo de políticas y ayudas al desarrollo y cooperación destinadas a los países de origen de la inmigración irregular hacia las costas españolas, aumentando para ello los fondos públicos de cooperación al desarrollo hasta el 0,7%, tal como recomienda la ONU, para promover el desarrollo de las personas y sus comunidades y evitar con ello los desplazamientos forzados.*

2. *Aumentar progresivamente los fondos públicos de cooperación para el desarrollo de la Administración pública en función de su competencia, hasta el 0,7%, como respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.*

3. *Fomentar la creación en las islas de suficientes dispositivos de primera acogida que oferten un asesoramiento integral a las personas que llegan a nuestras costas en pateras o cayucos.*

4. *Exigir al Estado que refuerce la labor de interlocución directa y eficaz con las distintas fuerzas políticas y representantes de las comunidades autónomas que gestionan los efectos del fenómeno migratorio, así como con otras administraciones, organizaciones sociales e instituciones implicadas, para elaborar un plan conjunto en materia de inmigración adecuado a las realidades actuales y tendencias futuras de este fenómeno social.*

5. *Fomentar centros de acogida respetuosos con los derechos de las personas, que permitan configurar un nuevo modelo de gestión de los fenómenos migratorios.*

6. *Reclamar al Estado la recuperación en los Presupuestos Generales del “Fondo de apoyo a la acogida, integración y refuerzo educativo de inmigrantes”, eliminado en el 2012 y destinado a apoyar los programas encaminados a estas políticas de acogida e integración, y desarrollados por las comunidades autónomas.*

7. *Solicitar que se aumenten en los Presupuestos Generales del Estado y corporaciones locales las partidas presupuestarias para el desarrollo por entidades sin ánimo de lucro de programas dirigidos a personas inmigrantes nacionales de terceros países, con el objetivo de promover la plena integración de la población extranjera en la sociedad española y su participación política, económica, social y cultural.*

8. *Incidir ante la Administración del Estado y las corporaciones locales en las cuestiones planteadas en los puntos anteriores y a que lidere, en colaboración con las instituciones de la comunidad autónoma, insulares y locales y las organizaciones sociales, la elaboración del Plan de Acogida e Integración de Personas Refugiadas e Inmigrantes en la comunidad autónoma canaria.*

En la sede del Parlamento, a 7 de enero de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

4.º) Extender las líneas ICO de liquidez hasta el 1 de abril de 2021 y prolongar el periodo de carencia hasta 24 meses.

5.º) Deducción fiscal a los autónomos en el IRPF y empresas en impuestos de sociedades que hayan mantenido el nivel de empleo en 2020.

6.º) Prórroga de los límites de módulos hasta 2022 y mantener la posibilidad temporal de renuncia a módulos durante 2021.

C. Poner en marcha el plan específico para el turismo en Canarias”.

En el Parlamento de Canarias, a 21 de septiembre de 2020.- LA PORTAVOZ, M.ª Australia Navarro de Paz.

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA CANARIO, NUEVA CANARIAS (NC), SÍ PODEMOS CANARIAS Y AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG)

(Registro de entrada núm. 8123, de 22/9/2020).

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y ss. del Reglamento del Parlamento de Canarias, en relación con la iniciativa (10L/PNLP-0174) sobre medidas para apoyar al sector turístico de cara a la temporada de invierno 2020/2021, presentan las siguientes enmiendas:

1) De **modificación** al apartado primero de la proposición no de ley, para que tenga el siguiente tenor:

“1. Dotar los recursos necesarios para garantizar la reactivación de la actividad turística y **el mantenimiento de los empleos.**”

2) De **modificación** al apartado segundo de la proposición no de ley, para que tenga el siguiente tenor:

“2. **Que a su vez inste al Gobierno del Estado a colaborar en la aportación de fondos para costear los medios técnicos y humanos necesarios** para la realización de los test PCR en los aeropuertos de Canarias para todos los vuelos nacionales e internacionales así como en los puertos.”

3) De **modificación** al apartado tercero de la proposición no de ley, para que tenga el siguiente tenor:

“3. Solicitar al Gobierno de Canarias que, junto con la Federación Canaria de Municipios, se estudien y arbitren medidas extraordinarias de alivio fiscal temporal a las empresas asociadas a la actividad turística a fin de poder sobrellevar la complicada situación que vive el sector y que pone en peligro la viabilidad de muchas empresas y puestos de trabajo.”

4) De **modificación** al segundo apartado tercero de la proposición no de ley, para que tenga el siguiente tenor:

“4. **Que a su vez inste al Gobierno del Estado**, así como a la Unión Europea, **a destinar los fondos** y medidas necesarias para garantizar **el mantenimiento y la recuperación de** nuestra actividad económica y el empleo.”

Canarias, a 22 de septiembre de 2020.- LA PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda. EL PORTAVOZ DEL GP NUEVA CANARIAS, Luis Campos Jiménez. EL PORTAVOZ DEL GP SÍ PODEMOS CANARIAS, Manuel Marrero Morales. EL PORTAVOZ DEL GP AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

10L/PNLP-0177 Sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de inmigración irregular y cese inmediato del delegado del Gobierno en Canarias.

(Publicación: BOPC núm. 304, de 16/9/2020).

Presidencia

El Parlamento de Canarias, en sesión del Pleno de fecha 22 y 23 de septiembre de 2020, debatió la proposición no de ley del GP Popular, sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de inmigración irregular y cese inmediato del delegado de Gobierno en Canarias, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas a la proposición no de ley de referencia, admitidas a trámite.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a exigir al Gobierno de España que cumpla con sus obligaciones en materia de inmigración irregular y con carácter inmediato proceda a:

1.- *Elaborar el plan de acogida e integración de personas refugiadas e inmigrantes en la comunidad autónoma canaria, dando cumplimiento a la iniciativa aprobada, por unanimidad de este Parlamento, en la 10L/PNLP-0025, de medidas de gestión de la realidad migratoria.*

2.- Afrontar el repunte de llegada de pateras desde el punto de vista social y sanitario con las previsiones suficientes en el marco del protocolo COVID-19 implementado en las islas.

3.- Arbitrar medidas para luchar contra la xenofobia hacia los inmigrantes.

4.- Lograr que el Foro Canario de Inmigración sea un órgano efectivo para la coordinación e implicación de todas las instituciones y organismos con actuaciones ante este fenómeno.

5.- En el marco de la política migratoria de la Unión Europea, activar los mecanismos con los gobiernos africanos de donde salen las pateras y cayucos para la lucha contra los traficantes de personas y ayudar a buscar soluciones de vida a quienes intentan llegar a España en sus propios lugares.

6.- Reactivar las derivaciones a centros en la Península para garantizar los derechos de los inmigrantes.

7.- Garantizar un sistema de seguridad efectivo que permita la localización de las pateras, para controlar su acceso a tierra y evitar la pérdida de vidas humanas, garantizando la plena y efectiva operatividad del sistema integrado de vigilancia exterior (SIVE), especialmente en las islas de Fuerteventura y Lanzarote.

8.- Habilitar los espacios que tiene disponibles para que se conviertan en alojamientos provisionales que reúnan las condiciones de habitabilidad necesarias.

9.- Intensificar la labor diplomática a fin de suscribir convenios y acuerdos bilaterales de cooperación con todos los países del África Occidental que sean lugares de origen o tránsito de la inmigración irregular, para la vigilancia y control de los espacios marítimos que permitan la actuación coordinada de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

10.- Solicitar el apoyo extraordinario y el refuerzo de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, Frontex, para el control efectivo de las fronteras en la ruta atlántica que confluye en Canarias y que contribuya a reducir las muertes en el mar.

11.- Continuar mejorando e incrementando los recursos destinados a la atención y acogida de menores no acompañados.

En la sede del Parlamento, a 15 de octubre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

ENMIENDAS

DEL GRUPO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI)

(Registro de entrada núm. 8028, de 21/9/2020).

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185.2 del Reglamento de la Cámara presenta a la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular, 10L/PNLP-0177 el cumplimiento de las obligaciones en materia de inmigración irregular y cese inmediato del delegado de Gobierno en Canarias, la siguiente enmienda:

Enmienda de adición.

Se añade el texto señalado en negrita: El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

Primero.- Exigir al Gobierno de España que cumpla con sus obligaciones en materia de inmigración irregular y **con carácter inmediato proceda a:**

1. Elaborar el Plan de Acogida e Integración de Personas Refugiadas e Inmigrantes en la Comunidad Autónoma Canaria, dando cumplimiento a la iniciativa aprobada, por unanimidad de este Parlamento, en la 10L/PNLP- 0025 de medidas de gestión de la realidad migratoria.

2. Afrontar el repunte de llegada de pateras desde el punto de vista social y sanitario con las previsiones suficientes en el marco del protocolo COVID-19 implementado en las islas.

3. Arbitrar medidas para luchar contra la xenofobia hacia los inmigrantes.

4. Lograr que el Foro Canario de Inmigración sea un órgano efectivo para la coordinación e implicación de todas las instituciones y organismos con actuaciones ante este fenómeno.

5. Instar al Gobierno de España a que, en el marco de la política migratoria de la Unión Europea, se activen los mecanismos con los Gobiernos africanos de donde salen las pateras y cayucos para la lucha contra los traficantes de personas y se ayude a buscar soluciones de vida a quienes intentan llegar a España en sus propios lugares.

6. Instar al Gobierno de España a reactivar las derivaciones a centros en la Península para garantizar los derechos de los inmigrantes.

7. Instar al Gobierno de España a garantizar un sistema de seguridad efectivo que permita la localización de las pateras para controlar su acceso a tierra y evitar la pérdida de vidas humanas, garantizando la plena y efectiva operatividad del Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE), especialmente en las islas de Fuerteventura y Lanzarote.

8. Instar al Gobierno de España a habilitar los espacios que tiene disponibles para que se conviertan en un alojamiento provisional que reúna las condiciones de habitabilidad necesarias.

PROPOSICIONES NO DE LEY DEBATIDAS POR EL PLENO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SESIÓN DE FECHA: 1 Y 2 DE DICIEMBRE DE 2020.
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: TRES.OCHO.

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

10L/PNLP-0221 3.8.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre la situación ante el fenómeno migratorio que afecta a Canarias.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. Reconocer y agradecer el trabajo de las organizaciones no gubernamentales, personas voluntarias y cuerpos de seguridad y salvamento que llevan varios meses atendiendo a pie de muelle y en nuestras costas a los más de dieciséis mil inmigrantes llegados a Canarias durante este año, así como a los cabildos insulares, ayuntamientos y las administraciones que han colaborado activamente.

2. Que exija con contundencia al Gobierno de España que actúe de una vez ante la situación migratoria que vive Canarias, demandándole el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por unanimidad en este Parlamento:

- Acuerdo en pleno por unanimidad del 10.12.19 en la proposición no de ley sobre medidas de gestión de la realidad migratoria (10L/PNLP-0025).

- Acuerdo en pleno por unanimidad del 14.7.20 en la moción sobre el fenómeno de la inmigración irregular y la lucha contra el tráfico de personas (10L/M-0001).

- Acuerdo en pleno por unanimidad del 22.9.20 en la proposición no de ley sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de inmigración irregular (10L/PNLP-0177).

3. Que, a su vez, inste al Gobierno de España a que convoque con carácter extraordinario, la Conferencia de Presidentes como máximo órgano de cooperación entre el Gobierno de España y las comunidades autónomas en la búsqueda de un acuerdo común básico de manera integrada, abarcando todos los elementos de solidaridad y responsabilidad de manera precisa y justa ante la crisis migratoria.”

En la sede del Parlamento, a 2 de diciembre de 2020.

EL PRESIDENTE

(ANEXO VIII AL ACTA)

Gustavo Adolfo Matos Expósito

EL SECRETARIO PRIMERO

Jorge Tomás González Cabrera

Código Seguro De Verificación	OL14XSjBeVxjXMxz+vdOgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gustavo Adolfo Matos Expósito - Presidente del Parlamento	Firmado	11/12/2020 13:16:44
	Jorge Tomás González Cabrera - Secretario Primero	Firmado	11/12/2020 13:09:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/OL14XSjBeVxjXMxz+vdOgg==		

